



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 010-070-00000170-2025

Cajamarca, 15 de octubre de 2025

VISTO: El Memorandum N°060-01100000987-2025 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 064-014-00000070-2025 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con el Informe N° 030-014-00000156-2025 emitido por la de Asesoría Jurídica del SAT-Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT -Cajamarca, es una instancia desconcentrada de la Municipalidad Provincia de Cajamarca bajo la calificación organizacional de órgano descentrado especial, y cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia, ejerciendo transitoriamente las funciones establecidas en las Ordenanzas Municipales N°s 813 y 814-CMPC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la primera norma

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias(en adelante TUO de la LPAG), consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente y sólo pueden hacer lo que la ley expresa y específicamente les permita.

Que, debo partir anotando que, en materia de contrataciones públicas con el Estado, a partir del 22 de abril del 2025, se encuentra en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas(en adelante solo LGCP) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF(en lo sucesivo solo Reglamento de la LGCP) , en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo N° 1439, normativa que derogó a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias – Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444-, debiendo las entidades públicas cumplir sus dispositivos y disposiciones para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran para la atención de sus necesidades, y la LGCP incluye dentro del ámbito de su aplicación, en su artículo 34°, a los contratos menores, es decir, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación y que no requieren procedimiento de selección para su contratación.

Ahora, el numeral 226.1 del artículo 226° del Reglamento de la LGCP, establece que las entidades contratantes realizan los contratos menores conforme a las disposiciones del Capítulo I del Título VI del Reglamento; asimismo, establecen que, en lo no regulado por dichos dispositivos legales, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite. Agrega su numeral 226.2 que las entidades contratantes a través de la DEC están obligadas a registrar en la Pladicop la información de los contratos menores desde las actuaciones preparatorias hasta la ejecución del último pago

Por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento de las Entidades del Sector Público a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, que comprende un conjunto de actividades interrelacionadas dentro de sus tres componentes: i) La programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de bienes. Dentro del componente de Gestión de Adquisiciones se encuentra la actividad de contratación o adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras bajo los diversos regímenes de contratación, a través de los procedimientos e instrumentos respectivos, conforme lo señala el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1439.

Así mismo, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

emitida por la Dirección General de Abastecimiento, estipulando su numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, la siguiente: (...)2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo.

Así, en atención a lo antes señalado y en ejercicio de las funciones establecidas en las Ordenanzas Municipales N° 812 y 813-CMPC, la Gerente de la Gerencia de Administración, Lic. Adm. Karol B. Cépeda Saénz mediante el memorándum N° 060-011-00000987-2025 propone la Directiva Administrativa denominada “Directiva que regula procedimiento para los contratos menores en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca”, elaborada y formulada por consultor externo; y, en el Informe de sustentación del proyecto de la Directiva suscrita por la Gerente de la Gerencia de Administración, Lic. Adm. Karol B. Cépeda Saénz, se expresa las motivaciones y/o sustento de dicha propuesta normativa, formulando y describiendo esencialmente los siguientes aspectos: a) La situación de la problemática actual que se pretende resolver con la propuesta normativa, es contar con un nuevo documento normativo que regule el procedimiento para los contratos menores, en merito a la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que derogó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y que bajo sus alcances se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2024-GA-SATCAJ “Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado” media la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000138-2024; b) La necesidad pública de contar con un instrumento normativo interno que regule el procedimiento de contratación de este régimen legal de contratación que requieren las distintas unidades de organización del SAT Cajamarca para atender sus necesidades de bienes y servicios, instrumento que se ajusta a la normativa vigente de contrataciones con el Estado, al Decreto Legislativo N° 1439 y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y modificatorias, y además es concordante con los objetivos del Plan Operativo Institucional; c) Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; y d) Los costos que demandaría su implementación que en este caso no generará gasto adicional al Presupuesto del SAT Cajamarca; concluyendo en el Informe de Sustentación que la Gerencia de Administración del SAT Cajamarca propone la aprobación de la Directiva “Directiva que regula procedimiento para los contratos menores en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca” debido a que cumple con las políticas institucionales.

Que, en la etapa de revisión de la propuesta normativa ha intervenido la Encargada de Planeamiento de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Cpc. Yenny Elizabeth Pérez Guevara y tras revisar, analizar y evaluar su contenido, en el marco de sus competencias y/o funciones, ha presentado el Informe Técnico contenido Informe N° 064-014-00000070-2025, en el cual emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de la Directiva, concluyendo que; “(...) teniendo en cuenta el Informe de sustentación de la proyectada directiva por la Gerencia de Administración para las contrataciones menores a 8UIT y en donde se advierte que ha sido socializada con la Unidad de Logística, es técnicamente válida y se ajusta a principio de buena gestión administrativa”.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT Cajamarca a emitido el Informe Legal N° 030-014-00000156-2025 donde concluye dar la conformidad legal a la propuesta de la Directiva Administrativa denominada “Directiva que regula procedimiento para los contratos menores en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca”, presentada y sustentada por la Gerente de la Gerencia de Administración y se apruebe, vía acto resolutivo.

Ahora bien, de la revisión del texto del proyecto de la Directiva, esta Jefatura advierte los siguientes:

- a. Que, la materia regulada en el proyecto de directiva, esto es, el procedimiento para la contratación pública bajo la modalidad de contratos menores, regula en forma concreta, expresa y exclusiva los pasos, etapas, actos, principios, reglas y normas técnicas y administrativas, entre otros aspectos, que componen el procedimiento de dicha contratación pública para su correcta, simplificada, eficiente y célebre desarrollo y trámite, se encuentran en el marco de la competencia funcional de la unidad organizacional del SAT Cajamarca que ha presentado, propuesto y sustentado el proyecto normativo, según las Ordenanzas Municipales N° 813 y N° 814-CMPC, con el objeto de contar con un nuevo documento normativo interno que regule el procedimiento para el régimen legal de contratos menores, en merito a la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y con ello regular de manera adecuada la gestión administrativa de la referida modalidad de contratación pública.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- b. Que, la base legal citada en la propuesta de la Directiva, son normas legales vigentes que tienen relación directa con la materia albergada en el proyecto de la Directiva y además contiene las partes mínimas de la estructura básica para este tipo de documento normativo interno.
- c. Que, el proyecto de la Directiva cumple con regular y desarrollar las disposiciones procedimentales y sustanciales mínimas para este tipo de documento normativo, observando que el contenido de las disposiciones de su estructura, en su integridad, se encuentran en coherencia y se ajustan tanto al marco normativo vigente en esta materia, y la redacción del texto y/o de las fórmulas legales contenida en ellas son claras, precisas y sencillas de fácil entendimiento y comprensión para los servidores del SAT Cajamarca .
- d. Finalmente, en base al Informe de Sustentación amerita y resulta necesario aprobar la propuesta de la Directiva, con la finalidad de coadyuvar la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento en el ámbito del SAT Cajamarca ya que al contar con un marco normativo interno para este régimen legal de contratación se garantizará que la ejecución de la cadena de abastecimiento público a través de un procedimiento específico normativizado sea eficiente, eficaz, óptimo y oportuno en el aprovisionamiento de bienes y servicios requeridos por las unidades de organización del SAT Cajamarca bajo este tipo de contratación.

En ese sentido corresponde a esta Jefatura de SAT Cajamarca aprobar vía la presente resolución la Directiva Administrativa denominada "Directiva que regula procedimiento para los contratos menores en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca", así como sus anexos que, formarán parte integrante de la misma.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en las Ordenanzas Municipales N° s 813 y 814-CMPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Directiva Administrativa N°060-017-00000006-2025 denominada "Directiva que regula procedimiento para los contratos menores en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca", así como sus anexos que, formarán parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: **DEROGAR** la Directiva Administrativa N°002-2024-GA-SAT CAJAMARCA: "Normas y procedimiento para la contratación de bienes y servicios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución de Jefatura N° 010-070-00000138-2024.

ARTICULO TERCERO: **DISPONGO** que la Gerencia de Administración, bajo responsabilidad, se encargue de la difusión y del seguimiento del cumplimiento de la Directiva por parte de los servidores del SAT Cajamarca.

ARTICULO CUARTO: **DISPONGO NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del SAT Cajamarca.

REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
CAJAMARCA
Abog. Cristian Paúl Pajares Rabanal
JEFÉ DEL SAT CAJAMARCA